



Ministerio  
de Ambiente

CM 7648

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE TURISMO  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 26 JUL 2022

VISTO: el artículo 1° del Decreto N° 447/007, de 19 de noviembre de 2007;

RESULTANDO: I) que la citada disposición establece la prohibición a los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, de renovar o aumentar la flota automotriz, cuando implique egresos de caja, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia directa de la importación;

II) que por el artículo 291 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se creó el Ministerio de Ambiente y por el artículo 293 de la mencionada norma legal, se le asignaron los cometidos en material ambiental;

2022-36-1-0008502

III) que por el artículo 296 de la citada norma, se encomendó la transferencia al Ministerio de Ambiente, de las unidades ejecutoras 004 "Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA)" y 005 "Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA)", así como todo lo concerniente al cambio climático, desde el entonces Inciso 14 "Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente", con sus cometidos y atribuciones, la redistribución de los recursos humanos y la reasignación de los recursos materiales;

IV) que por la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, se incorporó al Ministerio de Ambiente como Inciso 36 del Presupuesto Nacional y se crearon las cinco unidades ejecutoras que lo conforman;

V) que por el Decreto N° 98/022, de 24 de marzo de 2022, fueron transferidos los vehículos pertenecientes al Inciso 14 "Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial", al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente";

CONSIDERANDO: I) que al crearse nuevas unidades ejecutoras, la flota vehicular transferida resulta insuficiente para cumplir con los cometidos asignados;

II) que a los efectos de cumplir adecuadamente las competencias asignadas, abarcando todo el territorio nacional, es necesario que el Ministerio de Ambiente cuente con una flota vehicular en buen estado;

III) que se cuenta con los créditos para hacer frente a la erogación generada por la renovación y adquisición de vehículos nuevos para la flota automotriz;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;



Ministerio  
de Ambiente

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,  
actuando en Consejo de Ministros  
DECRETA:

Artículo 1º.- Exceptúase al Inciso 36 "Ministerio de Ambiente",  
durante el ejercicio 2022, de la aplicación del artículo 1º del Decreto  
Nº 447/007, de 19 de noviembre de 2007.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

LACALLE POU LUIS

Grener Moreira Fernandez

Walter Zucchi

Arturo L. Urd